

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO que autoriza a la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que a partir de la fecha y en el lapso de un año, expida los permisos correspondientes a efecto de que se puedan exportar hasta completar el número de treinta sementales de raza pura de ganado Charolais.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO que autoriza a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que en el lapso de un año, expida los permisos correspondientes, a efecto de que se puedan exportar hasta treinta sementales de raza Charolais.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me concede el artículo 89 fracción I de la Constitución Política del país y con fundamento en el artículo 90. fracción I de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que la República Mexicana es uno de los pocos países libres de fiebre aftosa y en donde se cuenta actualmente con ganado de la raza Charolais pura.

SEGUNDO.—Que los propietarios de pies de cría y de toros sementales, se encuentran agrupados nacional e internacionalmente, dentro del Registro Genealógico Internacional de Ganado Charolais, A. C., que incluye a ganaderos de esta rama tanto del país como de los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y que tiene su matriz en Piedras Negras, Coah.

TERCERO.—Que los ganaderos nacionales han venido fomentando estas crianzas en diversos lugares del país y que por ello se han hecho acreedores a estímulo.

CUARTO.—Que, como respuesta a las reiteradas peticiones de los criadores nacionales para permitir la exportación de sementales, cooperando así en forma prudente para el fomento y mejoramiento de esta raza con los centros ganaderos de Estados Unidos, Canadá, Centro y Sudamérica, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO 1o.—Se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que a partir de la fecha y en el lapso de un año, expida los permisos correspondientes a efecto de que se puedan exportar hasta completar el número de treinta sementales de raza pura Charolais.

ACUERDO:

ARTICULO 2o.—El Registro Genealógico Internacional de Ganado Charolais (Charolais Herd Book International, A. C.) de Piedras Negras, Coah., presentará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería una relación de los ganaderos nacionales que hayan vendido mayor número de sementales de esta raza dentro de la República, a efecto de darles preferencia para la exportación y que esto constituya un estímulo para continuar la formación de pies de cría en el país.

ARTICULO 3o.—El Registro Genealógico Internacional de Ganado Charolais, de Piedras Negras, Coah., exhortará a sus asociados favorecidos con permisos de exportación, para que donen sementales a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, destinados a mejorar los pies de cría de los criadores y pequeños ganaderos de la República, y se fomenta la creación de esta raza bovina en nuestro país.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

TRANSITORIO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en la ciudad de México, D. F., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—**Adolfo López Mateos.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Julián Rodríguez Adame.**—Rúbrica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo de la Unión, en la ciudad de México, D. F., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—**Adolfo López Mateos.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Julián Rodríguez Adame.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que declara como lugar de entrada y salida al país para las aeronaves destinadas a servicios públicos comerciales de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren el artículo 89 Constitucional, fracción I, y el párrafo sexto del artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara como lugar de entrada y salida al país, para las aeronaves destinadas a servicios públicos

comerciales de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto de la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.—Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías y Departamento de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado Aeropuerto los servicios de migración, aduana, sanidad y demás necesarios.

TERCERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—**Adolfo López Mateos.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Walter C. Buchanan.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Gustavo Díaz Ordaz.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Ortiz Mena.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **José Álvarez Amézquita.**—Rúbrica.